

Santiago del Estero, 08 de Mayo de 2006

Resolución H.C.S. n°: 87

Expediente H.C.S. n°:

VISTO:

La Reglamentación del Artículo 16 de la Resolución H.C.S. N° 83/2005 de "Reglamento de Concursos Docentes para Profesores Ordinarios"; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución H.C.S. N° 83/2005, en su Artículo 16, no está establecido cómo se deben integrar los jurados que intervendrán en los concursos.

Que, en la práctica, en los Concursos Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Santiago del Estero desde el año 1.985 hasta la fecha, se integran los jurados con 2 (dos) Miembros Titulares y el Primer Suplente con Profesores de otras Universidades Nacionales.

Que se ha expedido la Comisión de Asuntos Docentes y Curriculares.

Que el Honorable Consejo Superior considera que debe instrumentarse esta modalidad.

Que el tema ha sido tratado en sesión del 08-05-2006.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Establecer que la Constitución de los Jurados que intervendrán en los concursos de Docentes Ordinarios reglamentados por el Artículo 16 de la Resolución H.C.S. N° 83/2005, deberán ser integrados por dos Miembros Titulares y el Primer Suplente con Profesores de Otras Universidades Nacionales.

Artículo 2°.- Hacer saber y dar copia. Cumplido, archivar.